

CG 54/2004

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE REESTRUCTURACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL CUATRO.

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha siete de noviembre del año dos mil tres, el Consejo General aprobó el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal dos mil cuatro, por un monto total de \$123, 147, 137.40, en los términos del anexo único que se adjuntó y que pasó a formar parte del citado acuerdo.
- 2. Con fecha veintiséis de diciembre de dos mil tres, se publicó el decreto número 74, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, cuyo artículo tercero transitorio determina que "para la integración y funcionamiento de la estructura del Instituto Electoral de Tlaxcala" que prevé el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, "el presupuesto para el ejercicio fiscal del año dos mil cuatro podrá ser adecuado por el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala".
- **3.** Por decreto número 95 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número extraordinario, de fecha treinta de diciembre último, el Honorable Congreso del Estado, aprobó el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Cuatro y en términos de su artículo 5 fracción IV, para los Organismos Autónomos, por ley se distribuyó, en específico para el Instituto Electoral de Tlaxcala, un monto total de \$ 92, 500, 000.00.
- **4.** Del artículo CUARTO TRANSITORIO del decreto número 95 indicado en el antecedente que precede, se desprende, que para determinar el costo del proceso electoral 2004, se integraría una Comisión Tripartita, que llevaría a cabo el análisis y emitiría el dictamen que propusiera la asignación presupuestal adicional al Instituto Electoral de Tlaxcala, integrada por el Secretario de Finanzas en representación del Poder Ejecutivo, por la Comisión de Finanzas y Fiscalización en representación del Congreso del Estado y por los Consejeros Propietarios que designara el Consejo General, bajo el concepto de que la citada Comisión se integró en el mes de enero del presente año y una vez que emitió su opinión, con base en ella, el Presidente del Consejo General, envió la solicitud al Ejecutivo para que propusiera la iniciativa de modificación del presupuesto general del Estado al Congreso, para su autorización y en el sentido, de que los recursos adicionales, se ministrarían al Instituto Electoral de Tlaxcala en el cuarto mes del año en curso.

- **5.** El Honorable Congreso del Estado, emitió el Decreto número 117, publicado en el número extraordinario del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha once de mayo del año en curso, por el que se acordó complementar el faltante correspondiente a las prerrogativas de los partidos políticos, en la cantidad de \$12, 932, 829.07.
- **6.** Por lo anterior, es necesario se reestructure el presupuesto de egresos del Instituto Electoral de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2004, con la suma de \$105, 400,000.00.
- 7. Que de la cantidad correspondiente a actividades específicas del Ejercicio 2003, el Instituto Electoral de Tlaxcala, cuenta con la suma de \$2, 286, 951.00, la cual a petición de los partidos políticos representados ante el Consejo General, se ha solicitado que se destinen para la compra de equipo de cómputo, por lo que se hace necesario autorizar la adecuación y transferir esta cantidad al recurso a utilizar en el Ejercicio 2004, para tal compra y el restante se aplique a los programas del Instituto; además \$788,000.00, correspondientes al remanente de recursos no ejercidos en el año fiscal 2003, cantidades que sumadas al presupuesto final aprobado por el Congreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2004 del Instituto Electoral de Tlaxcala, nos da un total de \$108,507,780.07; y

CONSIDERANDO

- I.- Que el artículo 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en su parte relativa que "el ejercicio de la función estatal electoral se rige por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia y se deposita en órganos dotados de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones".
- **II.-** Que los artículos 10 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala en vigor y 135 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que la función estatal electoral, se deposita en el Instituto Electoral de Tlaxcala, Organismo Público Autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.
- III.- Que conforme a los artículos 10 párrafo primero y fracción IV de la Constitución Política del Estado; 2 y 136 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Instituto Electoral de Tlaxcala, es depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado y responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como a los Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad, rigiéndose bajo los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad y profesionalismo.
- **IV.-** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 225 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el presente año se celebrarán en la entidad elecciones ordinarias para elegir Gobernador del Estado, Diputados Locales, Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad, por lo que es indispensable que el Instituto Electoral de Tlaxcala, además del presupuesto que requiere para su funcionamiento de

manera ordinaria, cuente con los recursos necesarios para que en cumplimiento a lo que establecen los artículos 76 y 136 del ordenamiento legal en cita, pueda otorgar las prerrogativas que por financiamiento público corresponde a los partidos políticos debidamente acreditados y registrados ante esta autoridad electoral, por las actividades que realicen tendientes a obtener el voto, así como para que pueda organizar y vigilar la celebración de dichas elecciones.

- V.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 175 fracción IX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, es facultad del Consejo General aprobar el proyecto de presupuesto anual del Instituto y en términos del párrafo segundo del artículo 15 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2004, en el caso de los poderes Legislativo y Judicial, organismos autónomos y municipios, la autorización de las adecuaciones presupuestales y programáticas, corresponderá a los órganos de gobierno y administración correspondientes.
- VI. En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el veinte de abril del año en curso, se acordó aprobar la estructura operativa de la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, la que por su nueva conformación, impacta en el presupuesto del Instituto, por lo que es procedente en términos del artículo tercero transitorio señalado en el antecedente segundo, realizar la adecuación al presupuesto del Instituto Electoral de Tlaxcala.
- **VII.** Que revisadas las partidas y rubros, para reajustarlas al proyecto de presupuesto reestructurado en términos del antecedente marcado con el número 6, en mesas de trabajo celebradas por parte del Consejo General y la Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización del Instituto y en reunión con los representantes de los partidos políticos realizada el dos de junio del año en curso, se modificó el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2004, para quedar en los términos del anexo único que pasará a formar parte integrante del presente acuerdo, por un monto total de \$108, 507,780.07.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la adecuación relativa a la transferencia de la cantidad correspondiente a actividades específicas del ejercicio 2003, para que se integre al total de recursos del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2004.

SEGUNDO.- Se aprueba la reestructuración del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2004, en los términos del anexo único que se adjunta, mismo que pasa a formar parte integrante del presente acuerdo.

TERCERO.- Se ordena al Consejero Presidente, enviar el calendario de las ministraciones del Presupuesto ajustado, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

.

CUARTO.- Se ordena publicar en la página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala, el anexo aprobado.

QUINTO.-Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en un diario de mayor circulación y en la página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública de fecha cuatro de junio de dos mil cuatro, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo192, fracciones Il y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Jesús Ortiz Xilotl
Presidente del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. Ángel Espinoza Ponce Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala